



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1844-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 10 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiún (21) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1150-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 07.DIC.2018, dirigido al Rector, emite Opinión Legal sobre la reducción de prestaciones al Contrato N° 860-2018-UNHEVAL, de la siguiente manera:

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Mediante, Elevación N° 1596-2018-LOGÍSTICA, de fecha 07 de diciembre de 2018, el jefe de la Oficina de Logística, solicita informe legal respecto a la reducción de prestaciones de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, respecto a la prestación de servicios de atención del comedor universitario.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

2.2 Con fecha 14 de setiembre de 2018, se suscribe el Contrato N° 0860-2018-UNHEVAL, entre el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, en representación de la Entidad y doña Indira Sarita Soria Noya, representante común del CONSORCIO FOOD NATURAL, para la contratación del “SERVICIO DE CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN”, con un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario que no incluyen los días domingos, el mismo que se inicia desde, el 17 de setiembre de 2018 o hasta que se culmine el monto establecido del presente contrato, lo que ocurra primero, por el monto S/ 1'142, 400.00.

2.3 Que, mediante Oficio N° 242-2018-UNHEVAL-BU/J-USU, el jefe de la Unidad de Servicios Universitarios, remite al jefe de la Oficina de Logística el cuadro proyectado para la atención del comedor universitario hasta el mes de diciembre de 2018, quien, a su vez mediante Proveído N° 8252-2018-LOGISTICA, remite dicho documento al jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, para que emita informe sobre la reducción de la prestación según contrato.

2.4 Que, mediante Oficio N° 1202-2018-UA-SUPyC/UNHEVAL, el jefe de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, señala que, de acuerdo al Oficio remitido por el jefe de la Unidad de Servicios Universitarios, en la que remite el cuadro proyectado para la atención del comedor universitario hasta el mes de diciembre de 2018, realizada la sumatoria respecto del servicio prestado y proyectado, se tendría un saldo a favor de la Entidad por más de S/ 200, 000.00.

2.5 Sobre el particular, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, **“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”**. (resaltado y subrayado agregado).

Así mismo, el artículo 34 de la LCE regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución de “prestaciones adicionales”, la **“reducción de prestaciones”**, así como la **“ampliación de plazo”**.

2.6 En este contexto, el numeral 34.2<sup>1</sup> del citado artículo dispone que excepcionalmente y previa sustentación

...///

<sup>1</sup>Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)  
34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



por el área usuaria la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de "**prestaciones adicionales**" en caso de bienes, servicios y consultorías **hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**; así como también, puede "**reducir**" dichas prestaciones **hasta por el mismo porcentaje**, norma concordante con el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la cual señala igualmente que la Entidad puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

- 2.7 En la Línea de lo expuesto el jefe de la Unidad de Servicios Universitarios, remite al jefe de la Oficina de Logística el cuadro proyectado para la atención del comedor universitario hasta el mes de diciembre de 2018, y que del análisis del mismo se tendría un saldo a favor de la Entidad y, en virtud del artículo 34 de la LCE la **Entidad puede disponer modificaciones al contrato**, tales como la **reducción de prestaciones**; para lo cual, estas deben efectuarse **conforme a los límites y procedimientos previstos** en dicho dispositivo y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que para el caso materia de análisis al haberse contratado al CONSORCIO FOOD NATURAL, mediante Contrato de la referencia, para la prestación del "SERVICIO DE CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN", por el monto de S/ 1'142, 400.00 (Un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100soles), y al no haberse cumplido ninguna de las condiciones señalados en la cláusula Quinta del Contrato, **lo que correspondería es la reducción de las prestaciones conforme al límite de porcentaje del 25% señalado en numeral 34.2 de la LCE, por tanto, la Entidad puede ordenar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 0860-2018-UNHEVAL, hasta por el monto de S/ 285, 600.00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles).**

III. **OPINIÓN** Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera:

- 3.1 **AUTORIZAR** la reducción de las prestaciones del Contrato N° 0860-2018-UNHEVAL, suscrito entre el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, en representación de la Entidad y doña Indira Sarita Soria Noya, representante común del CONSORCIO FOOD NATURAL, para la prestación del "SERVICIO DE CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN", por el monto de S/ 285, 600.00 (Doscientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), lo que equivale al 25% del monto total de contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.2 Disponer que la Dirección General de Administración, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 0860-2018-UNHEVAL, de acuerdo con la reducción autorizada por el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.
- 3.3 **NOTIFICAR** al CONSORCIO FOOD NATURAL, en su domicilio ubicado en el Jr. Los Álamos N° 283 (2do piso, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco), a más tardar en el término de la distancia.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10720-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** la reducción de las prestaciones del Contrato N° 0860-2018-UNHEVAL, suscrito entre el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, en representación de la Entidad y doña Indira Sarita Soria Noya,

...///



representante Común del CONSORCIO FOOD NATURAL, para la prestación del "SERVICIO DE CONCESIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN", por el monto de S/. 285, 600.00 (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), por lo que equivale al 25% del monto total de contrato original; por lo expuesto en los considerandos Precedentes.

- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 0860-2018-UNHEVAL, de acuerdo con la reducción autorizada por el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **NOTIFICAR** al CONSORCIO FOOD NATURAL, en su domicilio ubicado en el Jr. Los Álamos N° 283 (2do piso, distrito de Pillco Marca, Provincia y departamento de Huánuco).
- 4° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-  
VRInv.-AL-OCI-  
Transparencia-  
DIGA-  
DBU

**YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**